

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Yopal, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: POPULAR. **DECRETA MEDIDA CAUTELAR.** Plan progresivo de atención del riesgo y obras civiles de mitigación en veredas del municipio de Paz de Ariporo – Casanare (desbordamiento río Ariporo).

Demandantes: LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS, CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO, CARLOS JULIO VIVAS PALENCIA, MICHAEL ANDREIS CASTILLO.
Demandados: UNGRD, CORPORINOQUIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE y MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
Radicado: 850012333000-2019-00161-001
Magistrado ponente: NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

ANTECEDENTES:

1º Solicitud medida cautelar: La parte actora mediante memorial presentado al Tribunal el 28/02/2020 solicitó se decretaren medidas cautelares de urgencia con el objeto de que se atienda con maquinaria amarilla los puntos críticos de desbordamiento ubicados especialmente en las veredas **Sabanetas y El Vecia** del municipio de Paz de Ariporo para evitar un perjuicio irremediable.

En concreto, solicitó que se ordene a la UNGRD y Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, ejecutar las acciones pertinentes para disminuir el riesgo de desbordamiento en la temporada invernal, especialmente en los **puntos críticos de las veredas Sabanetas, Ten Llano, La Esperanza y El Vecia**; además, se formule plan de contingencia y acción para la temporada invernal.

1.1 En auto del pasado **05/03/2020**² se dispuso, previo a decidir acerca de la solicitud de medidas cautelares, requerir a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, CORPORINOQUIA y alcalde de Paz de Ariporo para que allegaran informe técnico acerca de las situaciones presentadas en el río Ariporo durante la vigencia anterior, desbordamientos ocurridos y acciones adelantadas por las autoridades para atender las emergencias. Además, debía pronunciarse acerca del estado actual de cosas (fol.271 EXPEDIENTE FÍSICO).

1.2 Como respuesta se obtuvo el siguiente pronunciamiento:

Municipio de Paz de Ariporo (fol. 189 c. medidas)
Mediante memorial presentado al Tribunal el 12/03/2020, el apoderado del municipio de Paz de Ariporo remitió informe técnico suscrito por el secretario de gobierno y solicitó que, en el evento de decretarse la medida, para efectos de su eventual financiación, concurra el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.
Del informe técnico 310.02.5-033 de la Secretaría de Gobierno, se destaca lo siguiente:

1° Vereda El Vecia: Anexó 6 informes técnicos de la Coordinación Departamental de la Gestión del Riesgo de Casanare en coordinación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de los años 2016, 2018 y 2019 (con diversas conclusiones y recomendaciones). Se han atendido inundaciones en dicha vereda y en "Ten Llano"; además, se han entregado ayudas humanitarias a las familias afectadas. Se remitió informe de visita por los entes de socorro en los puntos de monitoreo³, evidenciándose socavación. Se realizó contrato de consultoría 713/2015 (estudios para la realización de obras civiles que se requieren en el río Ariporo, a la altura de la vereda El Vecia), ejecutado por el consorcio CONCAS 2014 y como contratante figura el departamento de Casanare. Según dichos estudios, la *alternativa constructiva adecuada y escogida es la de geotubos*.

2° Vereda Sabanetas: En el año 2016 se brindó apoyo con excavadora de propiedad del municipio y se realizó rehabilitación de jarillón. En el año 2019 se realizó rehabilitación del mismo jarillón. Se adelanta proyecto ante la UNGRD para la construcción de obras de protección en la margen derecha y adecuación del cauce. Se han efectuado visitas técnicas y el objeto del contrato de consultoría 713 también incluye intervenciones en el río a la altura de las veredas La Esperanza y Sabanetas.

1.3 Levantada la suspensión general de términos judiciales para procesos de esta especie, mediante providencia del **02/07/2020** se efectuó requerimiento a los sujetos procesales que integran la pasiva con el fin de que actualizaran información. Específicamente, debían allegar *resumen ejecutivo de informe técnico* que revelara: i) intervenciones que se hayan realizado durante los meses de marzo a junio del año en curso y resultados obtenidos; ii) estado actual de cosas, con relación al riesgo, amenaza o daño que haya ocurrido en el área de influencia del río Ariporo, en lo que atañe a este proceso popular; y iii) plan de trabajo que las actividades pretendan ejecutar desde el mes de julio hasta finalizar el presente año, según sus valoraciones técnicas.

De los informes remitidos, se derivó que: i) el departamento de Casanare allegó memorando 212 del 13/07/2020 mediante el cual informó que realizó intervenciones en la vereda El Vecia en el mes de marzo, beneficiando a 40 familias; además, precisó que se aprobó proyecto por el DNP para contratación de maquinaria⁴; ii) Corporinoquia remitió informe técnico⁵ en el que indicó que en el periodo comprendido entre el 01/03/2020 y 30/06/2020, no se presentaron solicitudes de planes o medidas de mitigación para evitar el desbordamiento del río Ariporo; no se han recibido quejas sobre socavación, ni sobre afectaciones por el desbordamiento del río y la corporación se encuentra en la imposibilidad de establecer plan de trabajo con actividades que se pretendan ejecutar desde el mes de julio hasta final de año, ante las restricciones por la pandemia de la COVID-19.

También se recibió informe del municipio de Paz de Ariporo⁶, en el que se aludió al *plan progresivo de atención del riesgo y obras civiles de mitigación en veredas del municipio de Paz de Ariporo - desbordamiento del río Ariporo*, en el que se indicó lo siguiente: i) El Vecia: en el mes de marzo se brindó apoyo al Comité Departamental de Gestión del Riesgo en la remoción de sedimento; ii) en el mes de abril se iniciaron actividades de prevención en el sector La Legía, de las veredas Carrastol y Sabanetas; iii) se reforzaron jarillones y se construyeron más; iv) gracias a las obras realizadas en el sector La Legía de la vereda Sabanetas y Carrastol, ha disminuido el riesgo de inundación en las veredas Sabanetas,

³ Fincas El Palmar y Villavicencio.

⁴ Ver control+ clic en la frase subrayada carpeta [M.C 05-INFORME TÉCNICO](#) que corresponde al archivo que hace parte de la carpeta del expediente del caso. Los documentos están numerados y en orden consecutivo.

⁵ Ver control+ clic en la frase subrayada carpeta [M.C 08-ANEXOS -2019](#) que corresponde al archivo que hace parte de la carpeta del expediente del caso. Los documentos están numerados y en orden consecutivo.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
Expediente 850012333000-2019-00161-00

Bendición de los Troncos; La Barranca; Ten Llano y La Esperanza. A dicha fecha, no había reportes acerca de inundaciones en esos sectores; v) se presentaron inundaciones en la última semana en el sector El Vecia, que se drenaron rápidamente gracias a la obra de dragado.

2° Solicitud adición de la medida cautelar⁷: El 13/07/2020, la parte actora presentó solicitud de adición de medidas cautelares, en consideración a que han variado las prioridades de las acciones urgentes por ejecutar. Solicitó:

- i) Se brinde dotación urgente con equipos acuáticos a los organismos de socorro del municipio de Paz de Ariporo, con el objetivo de garantizarle a la comunidad la capacidad de respuesta en época de lluvia en las zonas más críticas de las veredas Sabanetas, La Bendición de Los Troncos, La Barranca, Ten Llano, La Esperanza, Gaviotas y El Vecia del municipio de Paz de Ariporo, que conforman su despensa agrícola y que son objeto del presente proceso popular.
- ii) Se ordene el suministro de un sistema de alertas tempranas (pluviómetro, medidores, alarmas comunitarias), capacitación a la comunidad en gestión del riesgo, planes de gestión del riesgo veredales y disponibilidad de ayudas humanitarias por emergencias en las veredas Sabanetas, Bendición de Los Troncos, La Barranca, Ten Llano, La Esperanza, Gaviotas y El Vecia que conforman esa despensa agrícola;
- iii) Se ordene al departamento de Casanare la limpieza de alcantarillas y box coulvert de la vía secundaria Montañas del Totumo, a la altura de la vereda EL VECIA, que está impidiendo el drenaje de las aguas desabordadas del río Ariporo y la construcción de canales de desagüe.
- v) Que, de acuerdo con el proyecto de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo para intervenir los puntos críticos con maquinaria amarilla y equipos a todo costo por el mecanismo de monto agotable, se ordene la cantidad de horas máquina suficientes para intervenir los puntos críticos de las veredas Sabanetas, Bendición de Los Troncos, La Barranca, Ten Llano, La Esperanza, Gaviotas y El Vecia.

3° Novedades posteriores – pacto parcial⁸: Mediante sentencia del pasado 24 de septiembre, se aprobó pacto parcial dentro del presente asunto popular. El cuadro que sigue ilustra lo debatido frente a lo pactado, el cual se trae a colación ahora con el fin de definir el espectro de las medidas cautelares por decretar:

Pretensiones	Compromisos asumidos en pacto
<u>1° Se ordene a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, al departamento de Casanare, Corporinoquia y Paz de Ariporo a ejecutar un plan de emergencia y contingencia.</u>	No hubo acuerdo específico. Responsables potenciales los dos municipios vinculados por pasiva.
<u>2° Construcción de obras civiles para atender las situaciones de riesgo inminente</u> de las comunidades de las veredas Sabanetas, Bendición de los Troncos, La Barranca, Ten Llano, La Esperanza, Gaviotas, El Vecia,	Intervención específica en vereda Sabaneta : mantenimiento del jarillón de 600 metros ubicado en el sector El Frío del río Ariporo (punto 2 de informe técnico). Y del jarillón de 700 metros en el sector La Lejía del río Ariporo (punto 5 del informe técnico). Vereda El Vecia : Intervención y posterior

⁷ Ver control+ clic en la frase subrayada carpeta [M.C 02 – ADICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES](#) que corresponde al archivo

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
 Expediente 850012333000-2019-00161-00

<p>La Chapa (Hato Corozal) y Rincón Hondo del municipio de Paz de Ariporo.</p>	<p>construcción de canales de drenaje, según especificaciones de la DDGRD, con el fin de evacuar el agua empozada, con anuencia o solución administrativa frente a propietarios de predios.</p> <p>Rincón Hondo: se prevé que las dos actividades precedentes mitiguen impacto en este sector.</p> <p>La Chapa: Intervención integral del puente para su rehabilitación o restauración permanente.</p> <p>Estudios previos y estructuración de proyecto: obligación de los dos municipios (Hato Corozal y Paz de Ariporo) de manera solidaria. Gestión y financiación de proyecto para ejecutar los trabajos: Casanare.</p>
<p>2° Banco de ayudas humanitarias y medicamentos para utilizarlos en los días de mayor precipitación y de desbordamiento del río Ariporo, con el fin de atender a la comunidad en las veredas Sabanetas, Bendición de los Troncos, La Barranca, Ten Llano, La Esperanza, Gaviotas, El Vecia y Rincón Hondo del municipio de Paz de Ariporo y La Chapa del municipio de Hato Corozal.</p>	<p>Plan de contingencia: dotación de organismos de socorro de Paz de Ariporo y Hato Corozal: Ayudas humanitarias: Casanare las entregará a Paz de Ariporo y Hato Corozal, de acuerdo con la necesidad y lineamientos de UNGRD (previamente se entregará censo por los municipios beneficiarios).</p>
<p>3° Que se suministre la respectiva dotación a los organismos de socorro y emergencia: Sistema Nacional de Bomberos, Defensa Civil Colombiana y Cruz Roja Colombiana, para que tengan los medios logísticos en la atención de emergencias causados por inundación.</p>	<p>Plan de contingencia: dotación de organismos de socorro de Paz de Ariporo y Hato Corozal: Dotación a organismos de socorro: formulación y presentación del proyecto a OCAD departamental o ente que corresponda y realización del proceso de contratación y ejecución contractual.</p> <p>A cargo de: Casanare –Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres.</p> <p>Entrega de un kit de salvamento acuático, embarcación con motor y remos, que beneficiará al municipio de Paz de Ariporo.</p> <p>A cargo de: Casanare –Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres.</p>
<p>4° Censo de la población afectada.</p>	<p>Insumo para las ayudas humanitarias.</p>
<p>5° Compromiso adicional incorporado en pacto:</p>	<p>Trámite priorizado y expedito de permisos y licencias ambientales (Corporinoquia).</p>

3.1 Actividades pendientes: Se requiere definir qué medidas de mitigación de carácter urgente (eventuales cautelares) sean necesarias para proteger el puente de acceso a La Chapa,

CONSIDERACIONES

1^a Espectro de las medidas cautelares: En razón a que se profirió sentencia aprobatoria de pacto parcial, respecto de varios aspectos que cubren en parte el escenario de las pretensiones de la demanda y de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, los puntos respecto de los cuales habrá pronunciamiento ahora por la Sala atañen a: i) medidas de mitigación de carácter urgente necesarias para proteger el puente de acceso a La Chapa; ii) suministro de un sistema de alertas tempranas (pluviómetro, medidores, alarmas comunitarias), capacitación a la comunidad en gestión del riesgo, planes de gestión del riesgo en las veredas y; iii) limpieza urgente de alcantarillas de la vía secundaria Montañas del Totumo, a la altura de la vereda del EL VECIA, que está impidiendo el drenaje de las aguas desabordadas del río Ariporo.

Sobre estos aspectos en particular, se ceñirán las medidas cautelares que a continuación se decretan, en razón a que no se logró acuerdo en el pacto parcial aprobado, a saber:

1.1 Medidas de mitigación – puente de acceso a La Chapa. Esa estructura se encuentra ubicada sobre el río Ariporo y comunica el caserío, que pertenece al municipio de Hato Corozal, con la vía a Montañas del Totumo, jurisdicción de Paz de Ariporo.

1.1.1 Por esa particularidad, pese a que se necesitan intervenciones en los anclajes (pilotes, aletas y otros soportes) en los dos extremos, situados cada uno en municipio distinto (el río es el límite entre ellos), el interés colectivo concernido ataña por igual a Casanare, Hato Corozal y Paz de Ariporo, por la indispensable comunicación terrestre de habitantes que transitan de un lado al otro del Ariporo y acceden a la zona por una carretera secundaria (administrada por Casanare).

Se aplican así los mandatos constitucionales de coordinación y colaboración armónica entre autoridades, concurrencia y complementariedad de los entes territoriales.

1.1.2 El auto define qué debe hacerse, quiénes deben hacerlo y fija plazos concretos; se impondrá la obligación solidaria entre los tres, pero se dejará a los alcaldes y al gobernador el margen de maniobra para definir los términos en que concurrirán a cofinanciar la solución.

El proyecto de inversión, si se requiere, los estudios previos para identificar acciones de ingeniería y especificaciones, tendrá que prepararse por Hato Corozal, con apoyo técnico de Paz de Ariporo y de Casanare, con la pertinente coordinación entre sus mandatarios.

Las obras urgentes para contener o mitigar riesgos y amenazas en lo que queda del actual invierno y para remediar esos peligros *antes de culminar el próximo verano*, de cara al ciclo de lluvias del 2021, se costearán por Casanare y los dos municipios, como se acuerde entre esos entes territoriales. Si no acuerdan, supletoriamente responderá cada municipio por el 30% y el departamento por el 40% restante.

1.1.3 Plazos: Diagnóstico técnico de acciones prioritarias por realizar en lo que resta del año 2020 *con resumen ejecutivo al proceso hasta el 10/12/2020*

Intervenciones prioritarias que identifique el diagnóstico, para atenuar riesgo de socavación o de pérdida o daño de la estructura por la carga del río: hasta el **31/12/2020**.

Plan general de intervención para preservar transitabilidad segura, con horizonte no menor a todo el año 2021, mientras se realiza reparación integral del puente: **hasta el 31/03/2021**.

Al finalizar cada plazo el gobernador y los dos alcaldes o el coordinador interinstitucional que ellos definan, rendirá informes con *resumen ejecutivo y acreditación de resultados*. No se necesitan contratos, APU, especificaciones de ingeniería de detalle, etc.; solo *probar productos finales*.

1.2 Suministro de sistema de alertas tempranas y capacitación a la comunidad en gestión del riesgo: Como por ahora se carece de sustento técnico para ordenar que se monten equipos, se dispondrá que Casanare, por conducto del CDGRD o de la dependencia que asigne el gobernador, haga el diagnóstico y determine dónde, qué equipos y sistemas de monitoreo del río Ariporo, medios de comunicación y red de apoyo comunitario se necesite actualmente para generar alertas oportunas y eficaces para que los pobladores ribereños y de las áreas en riesgo o bajo amenaza se retiren o reaccionen a tiempo cuando haya crecidas del río. **Plazo: hasta el 10/12/2020.**

Conocido diagnóstico (con informe resumen ejecutivo al proceso), Casanare coordinará con los dos alcaldes ya aludidos cómo montar la red de alertas antes de que culmine el próximo verano. **Plazo para informar términos de acuerdo: hasta el 31/01/2021; y para acreditar resultados: hasta 31/03/2021.** Si no se logra acuerdo, decidirá el Tribunal unilateralmente.

1.3 Limpieza urgente de alcantarillas de la vía secundaria Montañas del Totumo, a la altura de la vereda EL VECIA: Se ordenará al municipio de Paz de Ariporo y al departamento de Casanare, en virtud de coordinación y complementariedad entre los dos entes y con solidaridad entre ellos, llevar a cabo limpieza de las alcantarillas de la vía secundaria Montañas del Totumo, en ese sector, para garantizar flujo de las aguas de escorrentía por lluvias y drenaje de las inundaciones que provoca el río Ariporo, para conjurar los riesgos o amenazas debatidos en el proceso. **Plazo para rendir informe ejecutivo con acreditación de resultados: hasta el 10/12/2020.**

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare,

RESUELVE

1° ORDENAR la ejecución de las medidas cautelares señaladas en la parte considerativa, las cuales correrán a cargo y por cuenta de CASANARE, PAZ DE ARIPORO y HATO COROZAL, como allá se indica para cada una de las actividades *por ejecutar*

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
Expediente 850012333000-2019-00161-00

2° ORDENAR que se rindan los informes consecutivos con resúmenes ejecutivos de *productos obtenidos* en cada fase y se *acrediten resultados eficaces* para lograr los fines de cada medida, en los plazos señalados en motivación.

3° Asignar la función de convocar a las autoridades concernidas para coordinar acciones orientadas a los aludidos fines, al COORDINADOR de la dependencia CDGRD, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios que defina el gobernador. De lo segundo, se dará noticia al proceso en cuanto ocurra.

4° Prescindir, en esta etapa procesal, de otras medidas cautelares pedidas, a la espera de resultados de la ejecución de pacto parcial y de las indicadas en precedencia.

(Aprobado en sala virtual de la fecha, según Acuerdo PCSJA20-11632 del CSJ, en armonía con las disposiciones del estado de excepción, entre ellas, arts. 11 del D.L. 491/2020 y 2° del D.L. 806/2020; acta _____. Auto, expediente popular 2020-000161-00 – decreta medidas cautelares. Hoja de firmas, impuestas por medios digitales7 de 76).

NOTIFÍQUESE,

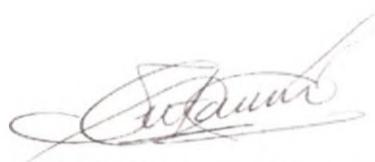
LOS MAGISTRADOS,



D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2
Firma escaneada controlada; 26/11/2020. Se agrega firma electrónica
NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ



AURA PATRICIA LARA OJEDA



JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO

NTG/Eliana

Firmado Por:

NESTOR TRUJILLO GONZALEZ
MAGISTRADO